Ibagué, 13 de marzo de 2026

Dotora
NANCY LUZ MAR MOYA RAMÍREZ
Directora de Gestión de Cobertura Educativa
Supervisora para la Liquidación – Contrato No. 0058 de 2025
Secretaría de Educación Departamental del Tolima

Asunto: Solicitud ampliación para respuesta de Requerimiento de aclaración y soportes en la etapa de liquidación del Contrato No. 0058 de 2025 – Programa de Alimentación Escolar (PAE). de liquidación Contrato No. 0058 de 2025 – Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Cordial saludo,

En atención al oficio recibido el día 03 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita a la Unión Temporal Nutri-Escolar presentar aclaraciones y soportes documentales relacionados con las raciones identificadas dentro del proceso de verificación adelantado por la supervisión en la etapa de liquidación del Contrato No. 0058 de 2025, solicitamos de manera respetuosa la ampliación del plazo para la subsanación del informe de liquidación, teniendo en cuenta que el oficio fue recibido el 4 de marzo del 2026 y dado que existía resistencia de los rectores de ratificar los niños por los cuales se intercambiaron en el momento de entregar la comida; teniendo en cuenta que los niños si recibieron la comida y debíamos ajustar bajo un nuevo formato.

Es importante precisar que, durante la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se presentan variaciones normales en la matrícula estudiantil derivadas de traslados, retiros, cambios de institución educativa y otras novedades académicas propias de la dinámica del sistema educativo. En muchos casos, dichas novedades no se reflejan de manera inmediata en los reportes oficiales del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), lo cual genera diferencias temporales entre la información registrada en el sistema y la realidad operativa reportada por las instituciones educativas.

En ese contexto, la entrega de los complementos alimentarios se realiza con base en la información suministrada directamente por las instituciones educativas, particularmente por los rectores o coordinadores designados, así como en los registros de control de entrega, planillas de asistencia y demás soportes

diligenciados en cada sede educativa, documentos que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de la efectiva prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios del programa.

Ahora bien, con el propósito de atender de manera integral, responsable y documentada el requerimiento realizado por la Supervisión, la Unión Temporal Nutri-Escolar ha iniciado el proceso de recopilación, verificación y consolidación de los soportes documentales correspondientes, los cuales deben ser solicitados y validados directamente con las instituciones educativas del departamento y sus respectivos rectores, quienes son los responsables de la certificación de las entregas y de la validación de los registros institucionales.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad del proceso de recopilación de la información, así como la necesidad de obtener las respectivas validaciones y firmas de los rectores de las instituciones educativas involucradas, de manera respetuosa solicitamos a la Supervisión se sirva conceder una ampliación del plazo inicialmente otorgado, con el fin de poder allegar la totalidad de los soportes y aclaraciones requeridas de manera completa, organizada y debidamente certificada.

Conforme al principio constitucional del debido proceso artículo 29 Constitución Política y a lo establecido en los artículos 3, 14 y 34 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda actuación administrativa debe garantizar al investigado el ejercicio efectivo del derecho de defensa, el cual incluye contar con un tiempo razonable para: Analizar de manera integral las observaciones formuladas. Recolectar, verificar y anexar los soportes documentales requeridos. Aportar información técnica y contractual relevante. Contrastar los hallazgos con la realidad operativa del contrato. De acuerdo a lo evidenciado en el documento remitido en formato Excel se requiere el cargue y envío de un considerable número de planillas, elementos que soportan los referidos descargos.

La presente solicitud se formula en aras de garantizar el debido proceso, la adecuada verificación de la información y la correcta conciliación técnica, administrativa y financiera de los registros objeto de revisión dentro del proceso de liquidación contractual.

La Unión Temporal Nutri-Escolar reitera su disposición permanente de colaboración con la Entidad Contratante y la Supervisión en el marco del proceso de liquidación contractual, en cumplimiento de los principios de buena fe, transparencia y

responsabilidad que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Finalmente, la Unión Temporal Nutri-Escolar reitera su total disposición para atender los requerimientos de la Entidad Contratante y aportar la información necesaria que permita esclarecer las observaciones formuladas, contribuyendo así al adecuado cierre administrativo, técnico y financiero del Contrato No. 0058 de 2025.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier orientación adicional que la Supervisión considere pertinente.

Atentamente,

EDWIN PINEDA DAZA
Representante Legal
Unión Temporal NUTRI - ESCOLAR

Proyectó: Ing. Alimentos
Revisó:
Aprobó: